



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, mayo tres (03) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S.
DEMANDADO: ARLENIS YOHANA PERALTA PÉREZ Y DEYER DELLET PERALTA PÉREZ
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2021-00048-00

Vista la solicitud presentada por la doctora **YOJANA ESTHER ACOSTA PEÑA**, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante **CREDITITULOS S.A.S.**, el despacho por encontrarlo procedente ordena el emplazamiento de los demandados, señores **ARLENIS YOHANA PERALTA PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.926.869 Y **DEYER DELLET PERALTA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.008.959, cuyo fin es lograr la notificación personal de los demandados; por lo que se dispone que por secretaria se realice la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas; previstas en el artículo 108 del C. G. del P y lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Una vez efectuado esto, si a ello hubiere lugar, se procederá a la designación de CURADOR AD-LITEM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2,
Ley 2213 de 2022; art. 6;
Acuerdo PCSJA22-11930CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ